



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

REPÚBLICA DE COLOMBIA ACUERDO COT N° 33 DE 2022

“Mediante el cual la Comisión de Ordenamiento Territorial - COT recomienda el objetivo, las definiciones, la visión y los lineamientos de los ejes de gobernanza y territorial de la Política General de Ordenamiento Territorial - PGOT con horizonte al 2050”

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por los artículos 4, 6 y 29 de la Ley 1454 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), asigna a la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), presidida por el Ministerio del Interior, la función de sugerir al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la adopción de políticas y desarrollos normativos de ordenamiento territorial.

Que el artículo 29 de la Ley 1454 de 2011 dispuso que es competencia de la nación, establecer la Política General de Ordenamiento del Territorio en los asuntos de interés nacional: *áreas de parques nacionales y áreas protegidas; localización de grandes proyectos de infraestructura; determinación de áreas limitadas en uso por seguridad y defensa; los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades; los lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones; la conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural; definir los principios de economía y buen gobierno mínimos que deberán cumplir los departamentos, los distritos, los municipios, las áreas metropolitanas, y cualquiera de las diferentes alternativas de asociación*”

Que adicionalmente el Objetivo 2 denominado como “*Armonizar la Planeación para el desarrollo y la planeación para el ordenamiento territorial*” del Pacto por la Descentralización del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*” adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, le establece a la Comisión de Ordenamiento Territorial del Gobierno Nacional, la estrategia de formular y adoptar la Política General de Ordenamiento Territorial durante el presente cuatrienio.

Que como parte esencial de la línea de seguimiento y evaluación del eje de Gobernanza de la Política se adoptó el Acuerdo 27 de 2019 en el que se definieron los lineamientos de la conceptualización, desarrollo e implementación del Observatorio de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 38 de la Ley 2079 de 2021 dispuso la conformación del Observatorio de Ordenamiento Territorial con el fin de recopilar, analizar y disponer de información técnica a nivel nacional para soportar técnicamente, la formulación y toma de decisiones en materia de políticas públicas de ordenamiento



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

territorial, así como para ejercer el monitoreo, seguimiento y evaluación de estas políticas y de los desarrollos legislativos correspondientes y para establecer el avance en la implementación y resultados de políticas públicas y desarrollos legislativos en la materia, en los niveles regional, departamental, distrital y municipal.

Que mediante documento CONPES 4007 se expidió la política para el fortalecimiento del Sistema de Administración del Territorio (SAT), cuyo objetivo es: *“Implementar la estrategia para el fortalecimiento de la gobernanza sobre el sistema de administración del territorio, en los niveles local, regional y nacional, para facilitar la adecuada toma de decisiones sobre el territorio, en el marco del desarrollo sostenible, y la prestación eficiente de servicios a la ciudadanía en materia de administración del territorio”*.

Que el artículo 37 de la Ley 2079 de 2021 define *“Información para mejorar la gestión del ordenamiento territorial de los municipios del país: Con el fin de consolidar y disponer la información del ordenamiento territorial municipal del país, los alcaldes de los municipios y distritos remitirán al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el Acuerdo o Decreto de adopción de su Plan de ordenamiento Territorial, así como todos los documentos y cartografía que conforman de acuerdo con las normas que regulan esta materia, en un plazo máximo de tres (3) meses posteriores a su expedición”*.

Que mediante el Acuerdo COT N°28 de diciembre 2020, la COT adoptó *“las definiciones, alcance, objetivo general, objetivos específicos, ejes y estrategia de participación de la Política General de Ordenamiento Territorial a la que se refiere el numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1454 de 2011*. Que en el referido Acuerdo se definieron los asuntos de interés nacional y se indicó la necesidad de adopción de la visión, los lineamientos y las acciones de los ejes territorial y de gobernanza de la PGOT.

Que mediante el Acuerdo COT 32, se definieron los procesos y factores territoriales priorizados por la Comisión de Ordenamiento Territorial, se reconocieron las tendencias y megatendencias con incidencia en el ordenamiento territorial nacional, y las prioridades regionales para la formulación de la visión y lineamientos de la Política General de Ordenamiento Territorial en el marco de lo previsto por el Artículo 29 de la Ley 1454 de 2011.

Que mediante los acuerdos mencionados, se identificó que la Política General de Ordenamiento Territorial tiene un carácter inter y transectorial, multiescalar, gradual y progresivo, sustentado en los enfoques territorial y de derechos que reconoce y protege la diversidad natural, étnica, cultural y de regiones, que conduce a una visión integral y compartida del territorio colombiano con horizonte a 2050, y que fija el objetivo, la visión y lineamientos de ordenamiento territorial en los asuntos de interés nacional, hacia el logro de territorios incluyentes, resilientes, seguros, productivos con principio intergeneracional.

Que en el marco de la COT se reconoció la coexistencia de diferentes definiciones de territorio: normativo, étnico, cultural, técnico y geográfico entre otros, manifiesto a diferentes escalas, por lo cual se requiere de un trabajo cooperativo y complementario hacia el logro de objetivos comunes, la construcción y gestión de una visión compartida, la armonización de instrumentos, la prevención y gestión de conflictos, desde una gestión integral y sistémica del territorio y las interrelaciones entre los subsistemas que lo

constituyen: ambiental, poblacional – funcional, sociocultural, económico productivo, institucional y de gobernanza.

Que el Comité Especial Interinstitucional de la COT durante el año 2022, realizó el ejercicio técnico de priorización y análisis de relaciones de influencia entre procesos territoriales, revisó y ajustó la identificación tendencias, megatendencias y factores de cambio con incidencia en el territorial nacional, e identificó los elementos base para la visión de la Política con horizonte al año 2050, así como la definición de lineamientos para su desarrollo en el marco de los ejes territorial y de gobernanza de la política.

Que con base en los elementos de la visión para el año 2050, se la COT avanzó en una primera propuesta de lineamientos generales, los cuales deberán surtir un proceso de precisión y complementación frente a la visión y el modelo territorial futuro que guiará la PGOT y que estoan contenidos en el presente acuerdo.

RECOMIENDA:

TÍTULO 1. POLÍTICA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL OBJETIVO, DEFINICIONES Y ASUNTOS DE INTERÉS NACIONAL

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto recomendar al Gobierno Nacional: i) Definir los elementos a considerar en la construcción de la visión al 2050 y los lineamientos del eje de gobernanza y el eje territorial de la Política General de Ordenamiento Territorial (PGOT), como marco de gobernanza de las entidades del Gobierno nacional y los niveles territoriales en ejercicio de sus competencias de ordenamiento territorial. ii) Recomendar al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación promover la propuesta normativa del articulado que adopte la Política General de Ordenamiento Territorial PGOT. iii) Brindar insumos al Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.

Artículo 2. Definición de Política General de Ordenamiento Territorial PGOT. Es un instrumento de planificación integral de nivel nacional, con horizonte al año 2050, que fija el objetivo, la visión y lineamientos de ordenamiento territorial en los asuntos de interés nacional, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 1454 de 2011, definiendo la voluntad del Estado de manera duradera y continua, y con capacidad de gradualidad y flexibilidad en su implementación, en atención al enfoque territorial diferencial e intergeneracional.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- a. **Territorio.** Espacio constituido a través de las interrelaciones de los factores ambientales, de los organismos vivos e inertes, de los actores sociales, y las dinámicas económicas e institucionales que lo construyen en un conjunto de procesos históricos. Los objetivos, visión y lineamientos de política, reconocen el carácter sistémico del territorio y las interrelaciones entre los subsistemas que lo constituyen: ambiental, poblacional – funcional, sociocultural, económico productivo, institucional y de gobernanza.

- b. **Ordenamiento territorial:** De conformidad con la Ley 1454 de 2011, el ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia. La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentar el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propicia las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional. Lo anterior bajo los principios rectores consagrados en el artículo 3 de la Ley 1454 de 2011.

- c. **Sistema Territorial:** Es un conjunto complejo de estructuras y relaciones entre procesos: i) de tipo sociales, entre actores; ii) de tipo espaciales, entre actores y objetos construidos, y iii) de tipo ecológicas, entre actores y agentes del medio biofísico. El sistema comprende los diversos asuntos relacionados con los procesos ambientales, económicos –productivos, socioculturales, institucionales, que se despliegan espacialmente sobre una base relacional y construida.

- d. **Subsistema Territorial:** Cada uno de los componentes discernibles en el sistema territorial, los cuales se interrelacionan entre sí a través de interacciones entre agentes biofísicos, actores y, en general, procesos territoriales. Los siguientes subsistemas, conforman el sistema territorial: i) ambiental, ii) poblacional-funcional, iii) socio-cultural, iv) económico-productivo, y v) institucional y de gobernanza.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- e. **Procesos Territoriales:** Flujos de acontecimientos o acciones que producen, reproducen o transforman el territorio y constituidos por factores de naturaleza histórica, cultural, política, económica, ambiental y espacial. Los procesos territoriales determinan y condicionan la evolución, trayectoria y dinámica del sistema territorial y están asociados a la evolución de los asuntos de interés nacional.
- f. **Territorialidad referida a los grupos étnicos y comunidades campesinas:** en relación con los territorios indígenas, y de conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la territorialidad es la fuente desde donde se explica y comprende la integralidad de la vida de los diversos seres de la naturaleza, donde la tierra es la madre, la maestra, el espacio donde se vivencia la ley de origen, y está integrada por seres, espíritus y energías que permiten un orden y hacen posible la vida, de conformidad con las tradiciones culturales propias de cada pueblo. En relación con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Ley 70/1993 art 1) el reconocimiento comunidades que han ocupado el territorio con prácticas tradicionales de producción e identidad cultural como grupo étnico. Y en relación con las comunidades campesinas, asociadas a la forma como se ocupa y usa un territorio fundamentado en principios y prácticas culturales, acorde con su identidad y procesos históricos.
- g. **Objetos Territoriales Legales:** corresponden a porciones del espacio geográfico, delimitadas y con características homogéneas, las cuales representan derechos, restricciones y responsabilidades (DRR), definidos por normas o en general, actos administrativos expedidos por las entidades y niveles como competencias para tal fin.
- h. **Sistema de Ordenamiento y Gobernanza Territorial Integral:** El Sistema de Ordenamiento Y Gobernanza Territorial (SOGT) es el conjunto de lineamientos, normas, programas, recursos, actores, mecanismos instrumentos, procesos y sistemas de información, que intervienen en los procesos de ordenamiento territorial, y sus relaciones coherentemente armonizadas con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con la diversidad de modos de vida del país. La gobernanza territorial integral se refiere al establecimiento de un sistema de relaciones complejo que incluye a todos los agentes y actores que construyen el territorio, en una perspectiva policéntrica, no jerárquica. El sistema se encauza a que el gobierno y la ciudadanía interactúen de modo coordinado para definir, acordar y decidir sus objetivos de intereses y valor común, así como acordar y definir las formas de organización, los recursos y las acciones que consideran necesarios y conducentes para lograr una visión y objetivos de desarrollo comunes.

Artículo 4. Objetivo de la Política General de Ordenamiento territorial. El objetivo general de la política es consolidar el sistema de ordenamiento y gobernanza territorial integral, el modelo territorial



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

correspondiente a través de la visión de largo plazo y los lineamientos territoriales y de gobernanza que orientan la organización física, ambiental, cultural, socio-espacial y político – administrativa del territorio nacional con perspectiva al año 2050. En este contexto, la Política aspira a: fortalecer las capacidades del territorio, contribuir eficientemente a mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes, preservar el patrimonio natural y cultural para el desarrollo sostenible, con base en las capacidades y potenciales de los diversos territorios, impulsar la competitividad y la productividad, articular las diversas intervenciones sectoriales, corregir los desajustes territoriales socioeconómicos y físico ecológicos; reconociendo la heterogeneidad cultural y físico – geográfica y aumentando la capacidad de descentralización del país.

Artículo 5. Asuntos de interés nacional. Se consideran los siguientes asuntos de interés nacional para la Política General de Ordenamiento Territorial, asociados a los subsistemas territoriales:

- a. Asuntos de interés nacional correspondientes al Subsistema ambiental, el cual comprende:
 - i. Las áreas de parques nacionales y áreas protegidas.
 - ii. El cambio climático.
 - iii. La gestión de riesgo de desastres.
- b. Asuntos de interés nacional correspondientes al Subsistema poblacional - funcional, el cual comprende:
 - i. Los asentamientos humanos en todas sus manifestaciones: territorialidades y territorios de los grupos étnicos y comunidades campesinas, asentamientos del sistema de ciudades, incluyendo áreas urbanas, centros poblados rurales, asentamientos rurales, y relaciones urbano regionales y rurales-urbanas.
 - ii. La soberanía y seguridad alimentaria
 - iii. La distribución de los servicios públicos e infraestructura social.
 - iv. La localización de grandes proyectos de infraestructura.
- c. Asuntos de interés nacional correspondientes al Subsistema socio - cultural, el cual comprende:
 - i. La conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural.
- d. Asuntos de interés nacional correspondientes al Subsistema económico- productivo, el cual comprende:
 - i. El ordenamiento territorial en los asuntos económico- productivos en la perspectiva de sostenibilidad del desarrollo.
 - ii. Los procesos asociados a la productividad y competitividad adecuados a contextos territoriales



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- e. Asuntos de interés nacional correspondientes al Subsistema institucional y de gobernanza.
 - i. Áreas limitadas en uso por seguridad y defensa, incluyendo las fronteras y el territorio costero, marino e insular.
 - ii. Los elementos territoriales derivados del Acuerdo de Paz, incluyendo el ordenamiento social de la propiedad.
 - iii. Los principios de coordinación que deberán cumplir los departamentos, los distritos, los municipios, las áreas metropolitanas, y cualquiera de las diferentes alternativas de asociación.

Parágrafo 1. Los asuntos de interés nacional están asociadas al ejercicio de las competencias de las entidades del Gobierno nacional, de acuerdo con la descripción contenida en el documento marco -PGOT adoptado mediante acuerdo COT 28 de 2019. Dichas competencias deben adelantarse en coordinación con los entes territoriales, las autoridades ambientales y los esquemas asociativos territoriales y con base en la visión y lineamientos contenidos en la Política General de Ordenamiento Territorial.

TITULO II

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ORDENAMIENTO Y GOBERNANZA TERRITORIAL INTEGRAL

Artículo 6. Elementos. La COT reconoce que, para el cumplimiento del objetivo general de la política, es necesario contar con una visión y modelo territorial de largo plazo, y lineamientos que favorezcan la coordinación entre todos los actores, instancias, y procesos territoriales a través de dos ejes: i) eje territorial y ii) eje de gobernanza. Así mismo, reconoce que la visión y lineamientos metodológicamente se sustentaron en la identificación de los diversos procesos territoriales, así como tendencias, megatendencias y posibles factores de cambio asociados estos, los cuales inciden en la transformación del territorio colombiano con horizonte al 2050. Los elementos indicados en este inciso se describen en los subsiguientes artículos.

Artículo 7. Sectores y actores que integran el sistema de ordenamiento y gobernanza territorial integral. Los actores que integran el sistema son los sectores del nivel nacional con competencias o incidencia en la planificación del territorio y los actores de los niveles territoriales, organizados a través de instituciones, instancias, y esquemas asociativos territoriales:

1. Los sectores del nivel nacional con competencias directas asignadas en materia de ordenamiento del territorio, en particular para la expedición y/o regulación de instrumentos de ordenamiento territorial, la generación de objetos territoriales legales y la organización político-administrativa y físico espacial del territorio son:
 - i. Sector Interior
 - ii. Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- iii. Sector Agricultura y Desarrollo Rural: Unidad de Planeación Rural Agropecuaria y Agencia Nacional de Tierras, agencia de desarrollo rural
 - iv. Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
 - v. Sector de Cultura
 - vi. Sector de Transporte
2. Los sectores de nivel nacional cuyas acciones inciden en el ordenamiento y administración del territorio por la generación de lineamientos generales o información, delimitación de áreas o ubicación de infraestructura o equipamientos en el desarrollo de sus competencias, son:
- i. Sector Ambiente
 - ii. Sector vivienda, Ciudad y Territorio
 - iii. Sector Transporte
 - iv. Sector Minas y Energía – Unidad de Planeación Minero-energética
 - v. Sector Educación
 - vi. Sector Salud
 - vii. Sector Relaciones Exteriores
 - viii. Sector de la Defensa Nacional
 - ix. Sector de Comercio, Industria y Turismo
 - x. Sector de las TICS
 - xi. Sector de Planeación
 - xii. Sector Estadística – Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
 - xiii. Superintendencia de Notariado y Registro
3. Los actores territoriales organizados a través de instituciones, instancias y esquemas asociativos territoriales son:
- i. Secretarías u Oficinas de Planeación Municipal y Distrital
 - ii. Secretarías del Planeación Departamental
 - iii. Instancias o institucionalidad que se definan a futuro para las entidades territoriales indígenas
 - iv. Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial (CROT)
 - v. Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones para el Desarrollo Sostenible y/o Autoridades Ambientales
 - vi. Parques Nacionales Naturales de Colombia
 - vii. Institutos de investigación el Sistema de Investigación Nacional Ambiental - SINA
 - viii. Federación Nacional de Departamentos
 - ix. Federación de Municipios



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- x. Esquemas asociativos territoriales a los que se refiere la Ley 1454 de 2011
- xi. Comités de Integración Territorial (CIT) a los que se refiere la Ley 614 de 2000
- xii. Consejos Territoriales de Planeación (CTP)
- xiii. Consejos Consultivos de Ordenamiento Territorial (CCOT)
- xiv. Centros de investigación y universidades de importancia regional con programas en ordenamiento territorial

4. Los actores de la sociedad civil:

- xv. ONG, líderes proactivos de organizaciones, mujeres, jóvenes, organizaciones de la sociedad civil.
- xvi. Grupos étnicos.
- xvii. Agremiaciones y otras asociaciones del sector privado

Artículo 8. Procesos territoriales. Los procesos territoriales asociados a los subsistemas territoriales, los cuales son fundamentales en la configuración y evolución del territorio colombiano con horizonte a 2050:

- a. Del subsistema ambiental: Gobernanza ambiental territorial. Deforestación y el deterioro de ecosistemas estratégicos, áreas protegidas, áreas de especial interés ambiental, biodiversidad y servicios ecosistémicos. áreas protegidas y áreas de especial interés ambiental. Impactos ambientales por intervenciones socioeconómicas en recursos naturales del medio transformado, incluyendo residuos sólidos. Mitigación y adaptación al cambio climático. Riesgo de desastres en el ordenamiento territorial.
- b. Del subsistema poblacional-funcional: Dinámica de los asentamientos poblacionales en el territorio continental, costero e insular. Instrumentos y mecanismos para la oferta habitacional. Planificación y ordenamiento del suelo rural. Prestación de servicios públicos: agua y saneamiento, energía y distritos de riego. Ordenamiento para la soberanía y seguridad alimentaria. Armonización de la infraestructura de transporte, telecomunicaciones y abastecimiento energético con el territorio.
- c. Del subsistema socio-cultural: Protección y manejo del patrimonio cultural material e inmaterial.
- d. Del subsistema económico productivo: Protección del suelo agropecuario y del territorio marino costero, incluyendo producción sostenible y diferenciada
- e. Del subsistema institucional y de gobernanza: Ordenamiento territorial para la soberanía y defensa continental marino, costero e insular (fronteras, costas, mares). Ordenamiento social de la propiedad. Ordenamiento territorial en zonas prioritarias para la consolidación de la paz. Coordinación de la cadena de valor instrumentos de planificación y zonificaciones de



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

ordenamiento y desarrollo territorial de la nación y de los niveles territoriales. Coordinación de las Instancias, mecanismos e instrumentos de planificación para el Ordenamiento Territorial en el territorio continental, insular y en particular de los que definen derechos, responsabilidades y restricciones sobre el uso, tenencia, valor y desarrollo del suelo.

Artículo 9. Tendencias: La COT reconoce como tendencias de nivel nacional, aquellas que marcan trayectorias en los procesos territoriales y que transformarán el territorio con horizonte a 2050, de las cuales destacan las siguientes:

- a. Respecto al subsistema ambiental: i) Deforestación, de biodiversidad y servicios ecosistémicos, inadecuada gestión de las áreas de la Estructura ecológica, pérdida de páramos, desabastecimiento hídrico y pérdidas en los ecosistemas marinos y costeros. degradación del suelo y expansión de la frontera agropecuaria ii) Cambio climático. iii) Variabilidad climática. iv) Intensificación de los conflictos ambientales. v) Incremento de impactos ambientales de las áreas urbanas. vi) incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial, pero con algunas debilidades institucionales vii) participación de la institucionalidad ambiental en los arreglos nacionales para la gestión de la Agenda 2030, viii) Declaratoria, manejo y gobernanza de áreas protegidas, ix) Transición socio- ecológica de sistemas productivos para adaptación al cambio climático
- b. Respecto al subsistema poblacional funcional: i) Crecimiento de la población urbana, bono demográfico, envejecimiento de la población, y dinamismo de las migraciones. li) Crecimiento de centros poblados rurales y concentración de población urbana en entornos metropolitanos. iiii) Demanda de suelo para vivienda, y vivienda de interés social y prioritaria. iv) Profundización de las brechas urbano-rurales. Crecimiento del consumo energético. Búsqueda de la cobertura universal en materia de servicios públicos. Movilidad sostenible e inteligente. Alianzas estratégicas.
- c. Respeto al subsistema socio-cultural: i) Creciente consolidación del patrimonio cultural y natural como base para el ordenamiento territorial, ii) avance en el reconocimiento del principio de multietnicidad, iii) reconocimiento derechos bioculturales y derechos de la naturaleza y el territorio y el buen vivir
- d. Respecto al subsistema económico - productivo: i) Cambio tecnológico, ciencia e innovación. ii)Desarrollo de clúster productivos. iiii) Reconocimiento creciente en la agenda internacional, del rol de las relaciones y subregiones funcionales. iv) Mercado de *comodities* v) infraestructura verde, transición socio ecológica de procesos productivos en marco de ODS



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- e. Respecto al Subsistema Institucional y de Gobernanza: i) Gobernanza multinivel territorial. ii) Afianzamiento de las comunidades como actor relevante en la Gobernanza territorial. iii) Empoderamiento ciudadano Integración regional. iv) Profundización de la desigualdad en la distribución de la propiedad y uso inadecuado del suelo. v) Mejoramiento en los procesos para la planificación urbana y territorial. Fortalecimiento en el acceso a la información para el ordenamiento territorial. vi) Simplificación y armonización de instrumentos. Racionalización de instancias.

Artículo 10. Megatendencias: las megatendencias son acontecimientos que trascienden el alcance local por su carácter global y que corresponden con fuerzas de transformación a largo plazo, con incidencia en la transformación territorial del país. la COT ha reconocido las siguientes megatendencias de importancia para el sistema territorial del país:

- a. Cambio climático, superación de los umbrales ecológicos planetarios (suelo, agua, aire, biodiversidad): Deterioro de los océanos, pérdida e de la biodiversidad. Descoordinación y desconfianza en organismos multilaterales para dar respuesta a la crisis climática. Estrategias y políticas, para el manejo y conservación de las áreas protegidas, protección de la biodiversidad marina ,costera e insular y sus servicios. Ascenso de potencias regionales que inciden en la toma de decisiones, y fortalecimiento de alianzas regionales para atender los problemas ambientales
- b. Reducción de las tasas globales de fecundidad. Menor presencia de población joven en las estructuras de población. Dinamismo de los procesos migratorios globales. Acelerado proceso de urbanización de los países en desarrollo. Incremento en los problemas típicamente urbanos: congestión, desorden espacial, baja calidad y cobertura de servicios básicos y equipamientos sociales; especulación con el suelo- Expulsión de los más pobres a localizaciones lejanas de
- c. Erosión de “lo público” y profundización de la corrupción en los gobiernos latinoamericanos.
- d. Creciente reconocimiento institucional del rol de los océanos en la conservación de la naturaleza, el desarrollo y ordenamiento territorial.
- e. Seguridad y soberanía alimentaria
- f. Cambio tecnológico, ciencia e innovación y transformación educativa

Artículo 11. Factores de Cambio: Se reconocen los siguientes factores de cambio como fenómenos nacientes que pueden incidir en la evolución o transformación del territorio colombiano los siguientes:

- a. Transición de la matriz energética



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- b. Variabilidad climática
- c. Pandemia, postpandemia y previsión de futuros fenómenos pandémicos
- d. Compromisos y agendas internacionales, políticas y acciones normativas sectoriales nacionales y territoriales en curso

Parágrafo 1. El anexo técnico uno (1) describe los procesos territoriales, enuncia los factores, tendencias, megatendencias, factores de cambio y acciones que se emprenden actualmente desde el nivel nacional para modificar o impulsar procesos y tendencias. El anexo técnico dos (2) describe las tendencias y megatendencias. El anexo uno (1) y dos (2) hacen parte integral de este Acuerdo.

Artículo 12. Elementos de la visión para el año 2050. Con base en los procesos territoriales, tendencias, megatendencias y factores de cambio que pueden incidir en la transformación del territorio colombiano, la COT estima que existen elementos prioritarios a incluir en la visión con horizonte al 2050, como sigue:

- a. En el año 2050, en materia territorial:
 - i. Los territorios garantizan la conservación y protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, de las áreas protegidas, ecosistemas estratégicos, y demás áreas de especial interés ambiental como fundamento del ordenamiento territorial con la corresponsabilidad de todos para el logro de territorios sostenibles, viables y competitivos. Para combatir el cambio climático y sus efectos, se alcanza la carbono - neutralidad y la resiliencia climática, aumentando la capacidad de resistir y reponerse a los impactos relacionados con el clima. De igual manera, se promueve la seguridad territorial implementando los procesos para la gestión del riesgo de desastres territorios, y se implementa una gestión integral del recurso hídrico , un manejo sostenible del bosque, el desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza, y se asegura el compromiso de los sectores productivos en lograr las transformaciones necesarias para lograr el desarrollo sostenible de los territorios, contribuyendo en impulsar la economía circular, la bioeconomía, la transición energética, y una movilidad sostenible.
 - ii. El suelo rural se habrá posicionado en el ordenamiento del territorial del país, con enfoque de desarrollo sostenible integral y diferenciado según contextos territoriales, y acorde con los modos de vida de la población, rural, las comunidades campesinas y los grupos étnicos. Serán reconocidos como suelos protegidos en el ordenamiento territorial los suelos con mejor aptitud, en donde se desarrollarán sistemas agroalimentarios inclusivos, resilientes, diferenciados y sostenibles que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria nacional. Se habrá consolidado y estabilizado la frontera agrícola; predominará un uso eficiente del suelo reconociendo sus potencialidades. La formalización de la propiedad y los procesos de acceso a tierras estarán articulados a la



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- implementación de las apuestas de para el desarrollo sostenible y productivo, así como la paz territorial y el cierre de brechas.
- iii. El sistema de ciudades y en general, el de asentamientos humanos, se fundamentará en modelos de ordenamiento territorial y habitacional diferenciados (insular, costero, fluvial, anfibio, rural, urbano). El modelo de planeación del sistema de ciudades se ajustará al contexto colombiano. Las ciudades avanzarán en ser sostenibles, inclusivas y habitables, acordes a la diversidad geográfica y modos de vida de la población. Además, con criterios de compacidad, movilidad eficiente, mejor uso de la ciudad existente, fuertes vínculos urbano-rurales, inclusión efectiva de la conservación de la biodiversidad, de la resiliencia a cambio climático, con herramientas de compensación a los territorios rurales de los que dependen y con oferta habitacional acompañada de mejoramiento del hábitat urbano.
 - iv. La equidad y equilibrio territorial serán la base en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento, adecuación de tierras, agua potable y energía, en consonancia con los instrumentos de planeación del recurso hídrico, los criterios de resiliencia al déficit hídrico, la economía circular y la transición energética. Se ha consolidado el transporte multimodal y se ha garantizado la conectividad de los territorios rurales a los centros urbanos, asegurando acceso y disposición de servicios dotacionales para la población rural y flujo de producción en el contexto nacional.
 - v. Las actividades económico-productivas serán desarrolladas de forma articulada, contribuirán en la protección de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, y al uso eficiente del suelo garantizando el desarrollo sostenible del territorio. Estas actividades respetarán los determinantes ambientales y culturales de ordenamiento territorial y avanzarán en la transición socio-ecológica.
 - vi. El territorio colombiano se consolidará como multiétnico, pluricultural, biodiverso, marino costero y de regiones, reconocido por su patrimonio material e inmaterial y sus diferentes modelos de ordenamiento del territorio. Se consolidará el principio de multietnicidad en el ordenamiento territorial para la coexistencia de las formas de planificación de los territorios étnicos, los modelos de desarrollo, ordenamiento y regulación propia de los grupos étnicos y se avanzará en la armonización con los instrumentos de ordenamiento territorial.
 - vii. Se reconocerá e integrará el territorio marino costero, insular y fronterizo al ordenamiento para el desarrollo sostenible colombiano y avanza su consolidación



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- b. En el año 2050, en materia de gobernanza:
- i. La visión, lineamientos articulación sectorial y determinantes de ordenamiento territorial se habrán materializado, logrando el desarrollo sostenible de los territorios
 - ii. Las entidades territoriales en un contexto de descentralización, se habrán posicionado con plena autonomía, ejecutando las disposiciones de los instrumentos de ordenamiento territorial, acorde con los modos de vida y los modelos de ordenamiento diferenciados según contextos territoriales.
 - iii. Las Comisiones y demás cuerpos colegiados para el ordenamiento del territorio en todos los niveles territoriales, incluyendo los de los territorios étnicos, se posicionarán y coordinarán entre sí, como instancias decisorias que orientan el ordenamiento territorial del país.
 - iv. Existirá una plena articulación entre los instrumentos de planificación para el desarrollo y los instrumentos de ordenamiento territorial, garantizando su implementación. El ordenamiento territorial en la escala departamental se posicionará como el mecanismo de articulación entre la nación, los municipios, distritos, las entidades territoriales indígenas, las territorialidades de los grupos étnicos y los EAT, en especial en la armonización de proyectos de inversión y en los escenarios de uso y ocupación del espacio.
 - v. Será implementado el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los procesos de formalización de la propiedad garantizando mecanismos de acceso a tierras, teniendo en cuenta la productividad de la misma, y contribuyendo a la paz territorial y al desarrollo territorial diferenciado.
 - vi. La asociatividad territorial supramunicipal se consolidará como mecanismo eficiente para la gestión ambiental, el ordenamiento territorial, la prestación de servicios de transporte, agua y saneamiento, el desarrollo rural y agropecuario, en beneficio de los municipios asociados, e integrando a las comunidades.
 - vii. El Gobierno nacional, en coordinación con las regiones y los departamentos, consolidará una estrategia de asistencia técnica integral, sostenible e incidente, y desarrollará mecanismos de gestión y financiación del ordenamiento territorial, de coordinación de los instrumentos de planificación (multinivel y multisectorial) y de generación, gestión y disposición de información de derechos, restricciones y responsabilidades (DRR, al servicio de los entes territoriales, y de los ciudadanos, especialmente para los territorios rurales.
 - viii. Los equipamientos e infraestructura de nivel nacional, en materia de servicios públicos, y adecuación de tierras, energía y transporte, se posicionaron como determinante de ordenamiento territorial, con sujeción y armonía respecto de las demás determinantes, y respecto a las territorialidades de los grupos étnicos, garantizando la conectividad, la movilidad sostenible acorde a los contextos territoriales (amazónicos, rurales, marinos,



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- insulares, etc), generando efectos virtuosos para el desarrollo sostenible de los entornos donde se localiza.
- ix. La participación ciudadana, incluyente de los grupos étnicos y comunidades campesinas, y con enfoque de corresponsabilidad en el ordenamiento territorial, es la base para la toma de decisiones y la implementación de acciones de ordenamiento territorial
 - x. El mecanismo predominante de focalización de políticas públicas e inversión nacional y subregional -en cuanto a localización de vivienda, equipamientos en salud, educación, infraestructura y servicios de agua y saneamiento con especial énfasis en los territorios rurales-, se basa en el fortalecimiento de relaciones funcionales con la base ambiental como fundamento, en el desarrollo endógeno de los territorios, en la integración de las iniciativas del sector privado, y en el reconocimiento y materialización de la autonomía y autogobierno de los territorios étnicos.
 - xi. Se utilizan los instrumentos de gestión y financiación establecidos en la Ley 388 de 1997 como mecanismos que impulsan el desarrollo de programas, y proyectos de desarrollo territorial,
 - xii. La información del territorio estará al servicio de los ciudadano y grupos interesados, de modo accesible, inmediato, en lenguaje claro que permitirá la interoperabilidad y con actualización permanente, facilitando la toma de decisiones informadas por parte de los ciudadanos, el sector económico productivo, los diferentes sectores y el Estado. Y consolidándose como la base para el análisis y la generación de conocimiento e investigación en ordenamiento territorial.

Artículo 13. Ejes del Sistema de Ordenamiento y Gobernanza Territorial. Se definen como ejes del Sistema, los siguientes:

1. **Eje territorial.** Establece los lineamientos para alcanzar la visión y objetivos de la política en materia territorial, consolida una agenda estratégica integral relativa a los asuntos de interés nacional, de modo que se incida positivamente en la trayectoria de los procesos territoriales, teniendo en cuenta las tendencias, megatendencias y factores de cambio con horizonte al año 2050. Los lineamientos del eje territorial están referidos a los asuntos de interés nacional y procesos territoriales de los subsistemas ambiental, poblacional- funcional, socio-cultural y económico productivo.
2. **Eje de gobernanza.** Genera condiciones de base para consolidar el eje territorial, definiendo los lineamientos para la coordinación coherente de los actores, instrumentos, mecanismos, tecnologías y sistemas de información, con el fin de lograr trabajo colaborativo y en red, participación corresponsable de los ciudadanos, impulso a los esquemas asociativos territoriales, armonización entre los instrumentos de planificación, y ordenamiento, asistencia



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

técnica coordinada y concurrente, y este eje, agrupan los asuntos de interés nacional y procesos territoriales del subsistema territorial, institucional y de gobernanza.

TITULO III LINEAMIENTOS DEL EJE TERRITORIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO CON HORIZONTE A 2050

Artículo 14. Alcance. En el marco de los objetivos y los elementos visión identificados en el título II del presente acuerdo, y considerando la construcción de lineamientos como mecanismos para consolidar la visión en el marco de las competencias nacionales, la COT ha logrado consenso respecto a los lineamientos preliminares y generales que se enuncian en los siguientes artículos. Estos están orientados a una agenda estratégica integral, de modo que se incida positivamente en la trayectoria de los procesos territoriales, teniendo en cuenta las tendencias, megatendencias y factores de cambio con horizonte al año 2050:

Artículo 15. Lineamientos del subsistema ambiental. Se recomienda que, en el ejercicio de funciones, la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) en coordinación con el Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural (CSAOSR) y las entidades competentes del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, con el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se promueva la incorporación de la Dimensión Ambiental en los procesos de desarrollo y de ordenamiento territorial, a partir de los siguientes lineamientos:

1. Aumentar las áreas destinadas para la conservación y protección de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, las áreas protegidas, los ecosistemas estratégicos, y otras áreas de especial interés ambiental
2. Mejorar y consolidar la gestión y el manejo de las áreas protegidas, y de los recursos naturales
3. Reducir o evitar el deterioro o la degradación del patrimonio natural y de los recursos naturales en general
4. Orientar la planificación del territorio, garantizando las condiciones necesarias para prevenir, mitigar y brindar un manejo adecuado de los efectos ambientales negativos derivados del desarrollo de las actividades humanas
5. Promover prácticas y técnicas de manejo sostenible en áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales, para el restablecimiento de atributos de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, y para la conectividad con las zonas de Protección y con las Áreas de Especial Interés Ambiental
6. Promover la restauración, rehabilitación, recuperación de la biodiversidad, servicios ecosistémicos, áreas protegidas, ecosistemas estratégicos, y otras áreas de especial interés ambiental



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

7. Promover la gestión y el manejo sostenible de las áreas urbanas y suburbanas, contribuyendo al mejoramiento del hábitat urbano, y el uso sostenible del paisaje urbano y del espacio público.

Artículo 16. Lineamientos del subsistema poblacional- funcional. Se recomienda que, en el ejercicio de funciones, la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) en coordinación con el Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural (CSAOSR) y las entidades competentes del Gobierno nacional, con el liderazgo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, , se implementen de manera coordinada los siguientes lineamientos:

1. Para lograr que el sistema de ciudades y en general, el de asentamientos humanos, se fundamente en modelos de ordenamiento territorial y habitacional diferenciados (insular, costero, fluvial, anfíbio, rural, urbano); y que el modelo de planeación del sistema de ciudades se ajuste al contexto colombiano con enfoque de sostenibilidad, inclusión y habitabilidad, acordes a la diversidad geográfica y modos de vida de la población.
 - a. Ofrecer metodologías a los entes territoriales con enfoque territorial diferencial, para lograr a través de los POT, condiciones de habitabilidad ajustada a los modos de vida de la población: con inclusión efectiva del agua y el suelo, la conservación de la biodiversidad, la resiliencia a cambio climático y el riesgo de desastres; la localización de vivienda, el acceso a infraestructura de servicios públicos; la compatibilidad, disponibilidad y calidad de espacio público, de infraestructura y equipamientos; la mezcla inteligente de usos y los modos alternativos de transporte e intermodalidad.
 - b. Diseñar criterios a incluir en los POT, para armonizar las regulaciones en las clases de suelo urbano de expansión urbana, y en las categorías de protección y el suelo suburbano, teniendo en cuenta las determinaciones sobre vivienda campestre y centros poblados, con las áreas de especial protección ambiental y agropecuaria.
 - c. Optimizar los instrumentos de ordenamiento territorial, de gestión y financiación, para la regulación de asentamientos informales, para el mejoramiento integral y renovación urbana.
 - d. Implementar un enfoque diferencial territorial en los instrumentos de gestión y financiación del ordenamiento territorial: Desarrollar una batería de instrumentos de gestión y financiación del ordenamiento propuestos por la Ley 388, ajustados a las particularidades y capacidades territoriales.
 - e. Implementación de la Ley de vivienda y hábitat para garantizar el acceso a vivienda y el mejoramiento de las condiciones del entorno en los programas de vivienda que ofrece el gobierno nacional y los municipios e impulsar la formulación de la política de vivienda rural.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- Fortalecimiento de los mecanismos de financiación y de subsidio a la vivienda, para disminuir el déficit de vivienda actual.
- f. Fortalecimiento en la aplicación de instrumentos de financiación y gestión del suelo que fortalezcan la participación del sector privado en el desarrollo urbano y permitan ampliar la inversión en materia de infraestructura matriz de servicios públicos, sistemas de transporte público masivo, infraestructura de malla vial o equipamientos, entre otros.
 - g. Impulsar procesos de investigación e innovación academia-comunidades-entidades territoriales-autoridades ambientales y miembros CEI-COT sobre diseño equipamientos, infraestructura, espacios públicos, y vivienda adaptada al contexto territorial (teniendo en cuenta características ambientales, étnicas, culturales, ecológicas, riesgo y cambio climático)
2. Para lograr que la equidad y equilibrio territorial sean la base en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento, adecuación de tierras, agua potable y energía, en consonancia con los instrumentos de planeación del recurso hídrico, los criterios de resiliencia al déficit hídrico, la economía circular y la transición energética.
 - a. Mejorar las capacidades institucionales y de gobernanza, impulsar la gestión regional del agua y la prestación de servicios de agua y saneamiento con enfoque regional y comunitario, implementar un modelo de economía circular y desarrollar mecanismos de gestión de la información en la prestación de los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales para garantizar la disponibilidad
 - b. Incluir en el ordenamiento territorial alternativas apropiadas de infraestructura de acueducto y saneamiento básico para los asentamientos rurales, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población rural.
 - c. Garantizar, en el marco de sus competencias, la implementación del plan nacional de riego con el fin de fortalecer las tierras con potencial de riego y para reducir la vulnerabilidad de las áreas productivas al cambio climático.
 - d. Armonizar los planes departamentales de agua y la prestación de servicios de agua y saneamiento acorde con los planes de gestión del recurso hídrico definidos por autoridades ambientales
 3. Para lograr la integración del territorio marino costero, insular y fronterizo al ordenamiento para el desarrollo sostenible.
 - a. Armonizar las inversiones e instrumentos de planeación del Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), la Dirección General Marítima (DIMAR), el Ministerio de Agricultura Desarrollo rural (incluyendo la Unidad Rural Agropecuaria y la Autoridad nacional de Acuicultura y



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- Pesca), el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los territorios, marinos costeros e insulares. En este ejercicio, se incluirá revisión y armonización del alcance de competencias e instrumentos de planificación, la definición armonizada de objetos territoriales legales sobre estas áreas, y la construcción de una agenda integrada para la gestión de ocupaciones y usos en zonas de baja mar.
- b. Crear criterios para armonizar los instrumentos de ordenamiento territorial POT y POD con los espacios marinos, costeros e insulares, y en especial los referidos a las determinantes y demás instrumentos que ordenan estos territorios: POMIUAC, POMCA, planes de áreas protegidas, planes e infraestructura portuaria, acuerdos de pesca, zonificación de las playas y demás que se emitan desde los sectores de nivel nacional.
 - c. Integrar al Sistema de Administración del Territorio un componente especial para los objetos territoriales asociados a los instrumentos de planificación de las zonas marinas, costeras e insulares
 - d. Identificar la viabilidad y organización de actores para la definición clara y a escalas detalladas, de los objetos territoriales legales del espacio marino.
 - e. Evaluar la conveniencia de identificar objetos territoriales legales específicos para zonas fronterizas, a través de los cuales se realice armonización de usos con respecto a países vecinos, en áreas sujetas a fenómenos fronterizos.
4. Para lograr que el suelo rural se posicione en el ordenamiento del territorial del país, con enfoque de desarrollo rural integral sostenible, y diferenciado según contextos territoriales, y acorde con los modos de vida de la población rural, las comunidades campesinas y los grupos étnicos.
- a. Precisar el marco normativo la relevancia del suelo rural (UPR), desde una perspectiva integral considerando las condiciones particulares de las dimensiones, ambiental, poblacional funcional, económico productiva y sociocultural.
 - b. Desarrollar una metodología para optimizar la armonización entre los componentes urbano y rural de los POT, en coordinación con el modelo de ordenamiento y las directrices definidas en los POD.
 - c. Desarrollar e implementar los instrumentos de gestión y financiación para el ordenamiento del suelo rural, incluyendo instrumentos de captura de valor, con el insumo técnico resultante del catastro multipropósito.
 - d. Focalizar políticas públicas e inversión nacional y subregional, teniendo cuenta relaciones funcionales diferenciadas (ambientales, poblacionales, económico productivas, socio-culturales) como criterio de toma de decisiones de vivienda, equipamientos en salud, educación, infraestructura y servicios de agua y saneamiento para los pobladores rurales y en especial, las comunidades campesinas y grupos étnicos.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- e. Armonizar la oferta habitacional en los suelos rurales, con los objetivos y metas de la agenda de Desarrollo Sostenible y respaldar la realización progresiva del derecho a una vivienda digna o adecuada y con un enfoque habitacional integrado y diferencial que vele por mantener las formas propias de la vida del campo. en este sentido, se deberán aclarar dentro del ordenamiento territorial conceptos tales como: vivienda campesina, vivienda étnica, vivienda campestre.
 - f. Promover la preservación del paisaje agropecuario evitando la transformación del medio natural y el desplazamiento de actividades productivas agropecuarias tradicionales, a través de la reglamentación eficiente de la localización de áreas para vivienda campestre propendiendo a que la misma se localice dentro de los centros poblados y/o lo suelos suburbanos.
 - g. Armonizar los instrumentos de ordenamiento ambiental, de planificación para el uso eficiente del suelo rural agropecuario y otros, y diseñar estrategias con un enfoque rural integral, a partir de criterios que den cuenta de la prevalencia del interés general sobre el particular, con el objeto de reducir conflictos y/o tensiones en el uso de suelos por intervenciones intersectoriales.
 - h. Reconocer la existencia de sistemas productivos propios, modelos de ocupación territorial alternos que requieren de programas especiales con comunidades étnicas y campesinas para garantizar la soberanía alimentaria, en cumplimiento de las sentencias de la corte y como medidas de reparación y no repetición.
 - i. i. Armonizar las políticas y planes agropecuarios con los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina, Planes de Etnodesarrollo, Planes de vida de comunidades indígenas y planes de manejo de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.
5. Para lograr que existan suelos protegidos en el ordenamiento territorial, en beneficio de los sistemas agroalimentarios inclusivos, resilientes, diferenciados y sostenibles que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria; que se establezca la frontera agrícola, con un uso eficiente del suelo orientados al cierre y estabilización de esta frontera; y que la formalización de la propiedad favorezca el desarrollo sostenible y productivo, así como la paz territorial y el cierre de brechas; consolidando y estabilizando la frontera agrícola y la formalización de la propiedad rural y los procesos de acceso a tierras:
- a. Precisar y desarrollar el mandato del decreto 1077 de 2015 (Recopilando el Dec. 3600/2007, art. 2, y 4) en el marco de la Ley 388/97 (Art. 35), en cuanto a las áreas para la protección del suelo rural en los POT y los POD como determinante de ordenamiento, garantizando la seguridad alimentaria, (protegiendo los mejores suelos para producir).



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- b. Definir lineamientos para disminuir el aumento de la suburbanización en áreas productivas y establecer mecanismos de control para la subdivisión predial, teniendo en cuenta la Unidad Agrícola Familiar
- c. Diseñar incentivos económicos por conservación de suelos de valor agrológico.
- d. Aplicar plusvalía o una metodología de pago por servicios agropecuarios.
- e. Cualificar el recurso humano de las entidades territoriales en la delimitación de áreas para producción de alimentos de acuerdo con vocación y aptitud del suelo.
- f. Elevar al nivel de estructura territorial en los POT y POD, la infraestructura y equipamientos asociados a la cadena de producción y consumo de alimentos, incluyendo medidas para la desconcentración del sistema de abastecimiento alimentario con centros especializados de escala supramunicipal.
- g. Incorporar el territorio marino en el ordenamiento territorial para la seguridad alimentaria, con el respeto por las formas tradicionales de usos y aprovechamiento de las comunidades campesinas y grupos étnicos.
- h. Diseñar e implementar criterios demográficos, poblacionales, y de compacidad urbana, para la definición de perímetros urbanos, de expansión y de regulación de centros poblados, contribuyendo a la regulación de la huella urbana sobre áreas de especial protección para la seguridad alimentaria.
- i. Evaluar el efecto que ha tenido la categoría y las regulaciones del suelo suburbano y las dinámicas de vivienda campestre en el suelo rural, y de ser necesario, redefinir su pertinencia.
- j. Definir criterios para facilitar la reglamentación de usos del suelo rural de los POT, en coordinación con la estructura de la propiedad, utilizando como insumo la información de catastro multipropósito.
- k. Definir la frontera agrícola y el plan de zonificación ambiental a escalas de mayor detalle, como base para los instrumentos de ordenamiento POT y POD, con el fin de consolidar y estabilizar frontera agropecuaria. Incorporar este nivel de detalle en los objetos territoriales legales en el marco del Sistema de Administración del Territorio.
- l. Fortalecer los mecanismos de articulación, gestión y financiamiento transectorial para la efectiva reducción de la deforestación y gestión de los bosques y la implementación de los planes de manejo de las áreas protegidas.

Artículo 17. Lineamientos del subsistema sociocultural. Se recomienda que, en el ejercicio de funciones, la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) en coordinación con el Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural (CSAOSR) y las entidades competentes del Gobierno nacional, con el liderazgo del Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura, Parques Nacionales Naturales implementen de manera coordinada formulen lineamientos para que el territorio colombiano se consolide como multiétnico, pluricultural, biodiverso, marino costero y de regiones, reconocido por su patrimonio material e inmaterial y sus diferentes modelos de ordenamiento del territorio; y se desarrolle el principio de multietnicidad en el ordenamiento territorial para la coexistencia de las formas de



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

planificación de los territorios étnicos, los modelos de desarrollo, ordenamiento y regulación propia de los grupos étnicos y se avanzará en la armonización con los instrumentos de ordenamiento territorial.

Para que se logre la consolidación patrimonio material e inmaterial y los diferentes modelos de ordenamiento del territorio se recomienda:

- a. Identificar la pertinencia y viabilidad de que el Ministerio de Cultura incorpore dentro de los bienes de interés cultural, los paisajes agropecuarios como parte de los paisajes culturales, garantizando así su reconocimiento como determinante del ordenamiento territorial.
- b. El gobierno nacional en cabeza de Ministerio de Cultura y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, promoverá la declaratoria de Sistemas de Patrimonio Agrícola de Importancia Mundial (SIPAM) y su inclusión en los instrumentos de ordenamiento territorial.
- c. Promover el reconocimiento y apoyo a los Regímenes Especiales de Manejo del Sistema de Parques Nacionales con pueblos indígenas, de los acuerdos de áreas protegidas con comunidades NARP, campesinas, pescadores y sociedad civil.
- d. Impulsar el cumplimiento de los autos de la Corte Constitucional en los autos No. 004 de 2009 sobre “Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04”.

Artículo 18. Lineamientos del subsistema económico productivo. En el ejercicio de funciones, la COT, el CSAOSR y las entidades competentes del Gobierno nacional implementarán los siguientes lineamientos para lograr que las actividades productivas contribuirán en la protección de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, garantizando el desarrollo sostenible del territorio. Estas actividades respetarán los determinantes ambientales y culturales de ordenamiento territorial y avanzarán en la transición socio-ecológica.

- a. Impulsar acciones de ordenamiento territorial para la competitividad de los territorios, garantizando que las actividades económicas se relacionen armónicamente con el medio natural y las comunidades. Incluyendo la ubicación espacial de las infraestructuras, servicios y equipamientos para la competitividad y la productividad.
- b. En el marco de las relaciones funcionales, incorporar en la formulación e implementación de los POT y los POD, PER y PEM, proyectos y metas asociadas a la conformación de encadenamientos productivos, conformación y fortalecimiento de clúster y el desarrollo de relaciones virtuosas entre las empresas y su entorno territorial, en un contexto supramunicipal y supra departamental.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

- c. Plantear e implementar alternativas productivas sostenibles que incidan en el desarrollo rural, en la consolidación y estabilización de la frontera agrícola.
- d. Reconocer la existencia de sistemas productivos propios comunidades étnicas y la protección de agrobiodiversidad como medida de adaptación a cambio climático y garantía de soberanía alimentaria

Artículo 19. Actualización y desarrollo de los lineamientos: Teniendo en cuenta que los lineamientos aquí propuestos son de carácter general y que los elementos de la visión deben evolucionar hacia una visión concertada, en el contexto de progresividad y flexibilidad, la Comisión de Ordenamiento Territorial incluirá en sus planes de acción anual, la actualización, precisión ajustes y complementos de los lineamientos presentados en el en los artículos contenidos en el presente Título

TITULO IV LINEAMIENTOS DEL EJE DE GOBERNANZA

Artículo 20. Alcance. Los lineamientos del eje de gobernanza fijan principios, reglas y orientaciones para la coordinación entre el gobierno nacional, los entes territoriales, los esquemas asociativos territoriales y demás actores del sistema de ordenamiento y gobernanza territorial, incluyendo la gestión de conflictos y la optimización de la cadena de valor de los instrumentos de planificación del territorio. A través de estos se busca que los niveles de gobierno, las instituciones y la ciudadanía interactúen de modo coordinado, en una perspectiva policéntrica, no jerárquica, para definir, acordar y decidir, las formas de organización, los recursos y las acciones que consideran necesarios y conducentes para lograr la visión y desarrollar los lineamientos.

Artículo 21. Principios en el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial. Se recomienda adicionar al artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, los siguientes principios para el ejercicio de las competencias de la nación y los niveles territoriales.

1. **Multiescalaridad.** Los instrumentos de planificación para el ordenamiento territorial de los entes territoriales y de la nación, tienen efecto simultáneo en diversas escalas. Por tanto, en su formulación e implementación de deben valorar los efectos de las acciones asociadas a estos instrumentos en los niveles local, subregional, regional, nacional y global, con el fin de garantizar equidad y equilibrio territorial y la sostenibilidad del desarrollo territorial.
2. **Intersectorialidad.** El territorio es multidimensional y sistémico lo cual adquiere fundamental importancia en un país marino, costero, biodiverso, multiétnico y pluricultural. Por tanto, el



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial deberá incorporar un enfoque sistémico a través de la coordinación intersectorial y la construcción de concesos en las dimensiones ambiental poblacional-funcional, económico productiva, sociocultural e institucional y de gobernanza.

3. **Enfoque a las comunidades.** Implica concebir a los ciudadanos, comunidades campesinas y grupos étnicos como sujetos activos en la definición de decisiones de ordenamiento territorial en todas las escalas y como beneficiarios fundamentales de las mismas. De modo que corresponde a los niveles territoriales y a la nación, promover la participación incidente como principio de actuación en todo el ciclo de formulación-implementación y evaluación de los instrumentos de ordenamiento territorial, así como garantizar las condiciones para que las visiones y modelos de ocupación de los instrumentos de ordenamiento y las normas de restricciones derechos y responsabilidades sobre el uso, valor, desarrollo, tenencia del suelo, sean consensuadas, accesibles y comprensibles a las comunidades.
4. **Coherencia:** Consiste en la relación lógica y adecuada que se requiere entre las distintas partes que conforman las políticas e instrumentos relacionados con el ordenamiento territorial, para que en conjunto contribuyan al logro de la visión y del modelo de ordenamiento territorial que guía la PGOT. Adicionalmente, la formulación e implementación de las normas e instrumentos de planificación para el ordenamiento del territorio de los entes territoriales, los esquemas asociativos territoriales y la nación, deberá incorporar criterios y prácticas que aseguren la coherencia de enfoques, conceptos e instrumentos de forma multiescalar y multisectorial. Para el efecto se acatará:
 - a. El cumplimiento de manera prevalente en atención a la superior jerarquía, de las determinantes de ordenamiento territorial a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.
 - b. La subordinación de las zonificaciones y proyectos de equipamientos e infraestructura, definidas por los sectores de gobierno nacional con competencia e incidencia en el ordenamiento territorial, a las determinantes de ordenamiento territorial.
 - c. La garantía de un flujo de información eficiente desde todos los niveles territoriales para la definición de derechos, restricciones y responsabilidades sobre el uso, desarrollo, tenencia y valor del suelo; lo que implica que las entidades del Gobierno nacional, y las Autoridades Ambientales, realicen unificación de leyendas, reglas para la coordinación entre escalas cartográficas y procedimientos claros para generación actualización y entrega de información de insumo a los planes de ordenamiento territorial municipales, distritales y departamentales.
5. **Apertura, diálogo y comunicación:** Las instituciones que impulsan las políticas e instrumentos de ordenamiento territorial deben trabajar de una forma abierta mediante el diálogo y



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

comunicación activa en el proceso de toma de decisiones con un lenguaje accesible para las comunidades, y disponer de manera continua información por medios destinados para tal fin.

6. **Eficacia:** Las decisiones de los instrumentos de ordenamiento territorial, deben ser eficaces y oportunas, y producir los resultados buscados sobre la base de unos objetivos y metas claros y de una evaluación de su futuro impacto.

Artículo 22. Coordinación entre las funciones de las instancias para el ordenamiento territorial del nivel nacional: La coordinación entre instancias de ordenamiento territorial del nivel nacional se realizará a través de los siguientes mecanismos:

1. Los Comités Especiales Interinstitucionales de la Comisión de Ordenamiento Territorial y del Consejo Superior de Administración del Ordenamiento del Suelo Rural sesionarán como mínimo una vez al año, con el fin de realizar armonización de sus planes de acción e identificar rutas de trabajo conjuntas para el logro de los objetivos y funciones de estas dos instancias.
2. La Comisión de Ordenamiento Territorial, la Comisión Intersectorial de Infraestructura de Proyectos Estratégicos de Interés Nacional y la Comisión Intersectorial para Proyectos Estratégicos del Sector Comercio, Industria y Turismo, definirán una ruta de trabajo conjunta, con el fin de que se identifiquen las necesidades de articulación de Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINES, en aquellos aspectos relativos a los instrumentos de ordenamiento territorial, en armonía con los objetivos y lineamientos de la Política General de Ordenamiento Territorial — PGOT, y respetando la prevalencia de las determinantes ambientales contempladas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.
3. La Comisión Colombiana del Océano y la Comisión de Ordenamiento Territorial, continuarán con actividades de articulación en el marco de la acción del CONPES 3990 Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030 referida a la política General de Ordenamiento Territorial, e identificarán, en coordinación con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, los indicadores para el seguimiento de los procesos territoriales identificados por esta política, en los ámbitos marinos, costeros e insulares.
4. El comité técnico asesor del Observatorio de Ordenamiento territorial identificará, los indicadores para el seguimiento de los procesos territoriales identificados por la política general de ordenamiento territorial.

Parágrafo: La COT identificará lineamientos complementarios que sean necesarios para lograr coordinación entre las funciones de las instancias para el ordenamiento territorial del nivel nacional.

Artículo 23. Fortalecimiento de la COT. Se recomienda implementar los siguientes lineamientos para el fortalecimiento de la COT:



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

1. Las decisiones de la COT adoptadas mediante acuerdos tendrán carácter vinculante para las entidades del Gobierno nacional que las integran.
2. Para promover el ordenamiento del suelo rural se recomienda la inclusión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como miembro de la COT.
3. Para fortalecer la participación de los niveles territoriales en las decisiones de la COT, se recomienda adicionar el artículo 5 de la Ley 1454 de 2011 incluyendo en la conformación de la COT:
 - i. Un delegado de la Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial (CROT) de nivel departamental, el cual se designará bianualmente.
 - ii. Tres delegados en representación de los Esquemas Asociativos Territoriales, pertenecientes a las asociaciones de municipios, provincias administrativas de planificación, y regiones administrativas de planificación, áreas metropolitanas y Regiones Administrativas de Planificación, los cuales se designarán bianualmente.
 - iii. Tres delegados técnicos en temas de ordenamiento desarrollo territorial en representación de las entidades territoriales.
 - iv. Dos delegados de los Consejos Territoriales de Planeación, delegados por el Consejo Nacional de Planeación.

Parágrafo 1. Los miembros en mención participarán con voz y voto en aquellas recomendaciones de política pública y desarrollos legislativos que emita la COT, así como en la emisión de conceptos, relacionados con las funciones asignadas a esta instancia.

Parágrafo 2. La COT definirá en el término de 6 meses, los mecanismos, periodicidad y criterios para la delegación indicada en los anteriores numerales, una vez se expida la normatividad para tal fin.

Artículo 24. Fortalecimiento Comité Especial Interinstitucional de la COT. Se recomienda implementar los siguientes lineamientos para el fortalecimiento del Comité Especial Interinstitucional de la COT:

1. Las instituciones invitadas como miembros permanentes del Comité Especial Interinstitucional - CEI perteneciente al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Autoridades Ambientales y la Academia, incluirán en su planeación, las responsabilidades para el cumplimiento del Plan de Acción de la Comisión de Ordenamiento Territorial de acuerdo con sus competencias.
2. Las Instituciones anteriormente descritas delegarán anualmente un representante para integrar el Comité Especial Interinstitucional CEI COT cuyas funciones o actividades a desarrollar se incluirán en la contratación, o a la concertación anual de compromisos, asociados a las funciones



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

del cargo. Esta actividad se realizará en los términos señalados por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

3. Los miembros invitados permanentes brindarán el apoyo logístico, técnico y especializado que requiera la Secretaría Técnica para el Desarrollo de sus funciones mediante la generación de insumos técnicos especializados en las competencias de ordenamiento territorial de la institución; la difusión, en el interior de sus entidades, de los avances de las actividades que apoyan en el marco del plan de acción y la consolidación y entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial, de los insumos de las direcciones técnicas de sus entidades con competencia o incidencia en los temas abordados por la Comisión.
4. La Secretaría técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial definirá un reglamento para el funcionamiento del Comité Especial Interinstitucional, el cual será sometido a consideración de la Comisión para su aprobación.
5. La Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN- seleccionará bianualmente de tres a cinco delegados docentes investigadores para el comité especial interinstitucional de la COT, pertenecientes a universidades con programas de maestría y/o doctorado en planificación, ordenamiento territorial y/ o temas afines a la administración del territorio y a los asuntos de interés nacional de la PGOT, para su participación con la líneas o proyectos de investigación relacionados con las funciones de la COT.
6. La Secretaría Técnica de la COT continuará promoviendo la participación de todos los sectores y actores contemplados en el artículo 7 del presente acuerdo en el Comité Especial Interinstitucional, y fomentará que los sectores del nivel nacional con competencias directas e incidencia en ordenamiento territorial sean miembros permanentes de dicho Comité.

Artículo 25. Fortalecimiento y coordinación entre instancias de ordenamiento de los niveles territoriales. La COT desarrollará mecanismos para el fortalecimiento y coordinación multiescalar de las siguientes instancias:

1. Consejos Territoriales de Planeación
2. Consejos Consultivos Ordenamiento Territorial
3. Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial del nivel departamental
4. Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial de nivel municipal
5. Comités de Integración Territorial

Parágrafo 1. Identificación y lineamientos para el fortalecimiento las instancias. La COT identificará, además de las mencionadas, otras instancias relacionadas con los elementos de la visión y lineamientos del eje territorial, y diagnosticará su estado en el marco del (SOGT) y los lineamientos para su fortalecimiento.

Artículo 26. Lineamientos para el ejercicio de funciones y delegación de competencias en los esquemas asociativos territoriales. La COT emitirá, mediante acuerdo, las recomendaciones para el



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

ejercicio de competencias y desarrollo de funciones por parte de los Esquemas Asociativos Territoriales en las siguientes materias: i) ordenamiento territorial; ii) ambiente y desarrollo sostenible; iii) prestación de servicios públicos de saneamiento básico; y iv) prestación de servicios públicos de transporte.

Artículo 27. Coordinación entre los instrumentos del sistema SOGT. La COT definirá y recomendará los mecanismos para la coordinación multiescalar de los siguientes instrumentos de planificación que hacen parte del SOGT:

1. Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y Distritos en cualquiera de sus modalidades: Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamiento Territorial, y los instrumentos que los desarrollan y complementan de acuerdo con lo previsto en la Ley 388 de 1997.
2. Planes Estratégicos Metropolitanos de Ordenamiento Territorial
3. Programas o proyectos de los Planes Estratégicos de Mediano Plazo de los Esquemas Asociativos Territoriales y Planes Estratégicos que estén asociados a los asuntos de interés nacional definidos en la PGOT.
4. Planes de Ordenamiento Departamental a los que se refiere la ley 1454 de 2011 y la Ley 2200 de 2022.
5. Políticas, Planes, proyectos, normativa, actos administrativos y cartografía expedidos por las entidades del Gobierno nacional y los niveles territoriales para la implementación de las determinantes de ordenamiento Territorial a las que se refiere el artículo 10 de la 388.
6. Políticas, planes, planes, proyectos, normativa, actos administrativos y cartografía de carácter sectorial expedida por entidades con competencia en los asuntos de interés nacional, e identificadas en el Acuerdo COT 28 de 2019, las cuales inciden en los asuntos de interés nacional, y la definición de derechos, restricciones y responsabilidades sobre el uso, valor, tenencia y desarrollo del suelo.
7. Política General de Ordenamiento Territorial
8. Planes de Vida y Planes de Etnodesarrollo, en aquellos aspectos relacionados con el uso y los aspectos simbólicos de la relación con el territorio.

Artículo 28. Mecanismos de coordinación. Los mecanismos de coordinación entre los instrumentos referidos en el anterior artículo deberán considerar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Planteamiento de metodologías para promover el diálogo entre saberes, conocimientos y modelos diferenciados de ordenamiento y ocupación del territorio. Para el efecto se tomarán como base las experiencias, casos piloto, protocolos de concertación y otros mecanismos desarrollados a la fecha por las entidades Gobierno nacional en un contexto multisectorial y multinivel
2. Definición de la periodicidad y procedimiento de actualización de los POD y POT con ocasión de la expedición de las políticas, planes, proyectos, normativa y cartografía relacionada con las determinantes de ordenamiento territorial.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

3. Definición de la periodicidad y procedimiento en la entrega de información técnica, normativa y cartográfica proveniente de los instrumentos de planificación territorial para la toma de decisiones o modificaciones a los POT y POD.
4. Planteamiento del procedimiento y metodologías para la formulación, implementación, gestión, y actualización de los POT y POD, incorporando las determinaciones de los Planes de vida y etnodesarrollo de los grupos étnicos.
5. Indicación de reglas para la armonización de estándares técnicos de los instrumentos de planeación, en el marco del Observatorio de ordenamiento territorial contemplando los artículos 37 y 38 de la Ley 2079 de 2021, y las recomendaciones del Modelo LADM – COL y del Sistema de Administración del Territorio, con el liderazgo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y el MVCT
6. Indicación de reglas para la armonización de escalas cartográficas, leyendas, objetos territoriales legales y no legales, en el marco de las recomendaciones del Modelo LADM – COL y del Sistema de Administración del Territorio, con el liderazgo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y el MVCT
7. Delimitación del carácter vinculante de los Planes de Ordenamiento Departamental respecto de los Planes de Ordenamiento Territorial.
8. Sujeción a las determinantes de acuerdo con lo señalado con la Ley 388 de 1997 y lo definido por las autoridades ambientales competentes bajo el marco normativo vigente en la materia.

Parágrafo 1. Cumplimiento de principios de coherencia y apertura Mientras que la COT desarrolla dichos mecanismos, las entidades del gobierno nacional, las entidades territoriales y los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT), en desarrollo de sus instrumentos de planificación, desarrollarán estrategias para cumplir con los principios de coherencia y apertura indicados en el presente acuerdo.

Artículo 29. Coordinación multiescalar de instrumentos de planificación del Gobierno nacional y con la PGOT. El Departamento Nacional de Planeación con base en la plataforma Kit de ordenamiento territorial (KIT_ OT), pondrá a disposición de la nación un repositorio en el que las entidades del Gobierno nacional actualizarán anualmente el listado políticas, planes, proyectos y normativa con impacto en el ordenamiento del territorio, indicando los criterios de armonización multiescalar y multisectorial, así como alineación con la visión y lineamientos de la PGOT.

Artículo 30. Armonización Sistema de Administración del Territorio - SAT y PGOT: La COT sugiere al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, y al Departamento Administrativo de la Función Pública, en calidad de líderes del CONPES 4007 de 2019, precisar la definición del Sistema de Administración del Territorio (SAT), para su eficiente articulación con la PGOT en los siguientes términos: *“El sistema de administración del territorio, es la infraestructura base que sustenta del Sistema de Ordenamiento y Gobernanza Territorial Integral, en lo relacionado con las funciones del territorio referidas a tenencia, valor uso y desarrollo; los objetos*



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

territoriales legales que definen derechos restricciones y responsabilidades; y la información catastral multipropósito". El SAT deberá articularse con el Observatorio de Ordenamiento territorial de tal forma que sean armonizadas las disposiciones que permitan realizar el seguimiento a los lineamientos planteados en la PGOT, para así optimizar los estándares para la interoperabilidad de la información producida y generar conocimiento en materia de ordenamiento territorial.

A través de los objetos territoriales legales, el Estado mediante acciones de coordinación multisectorial, multinivel y multiactor, define derechos, restricciones y responsabilidades sobre el uso, tenencia, valor y desarrollo del suelo, bajo la visión y lineamientos de la PGOT. Los objetos territoriales legales, asociados a los instrumentos que conforman el SOGT, deberán acoger en su elaboración los estándares que se definan en el marco de la ICDE y del modelo LADM para tal fin se fortalecerá la capacidad de las instituciones generadoras de información y dispondrá de manera gradual y eficiente para el servicio a las comunidades, de modo que se brinde información permanente de los derechos, restricciones y responsabilidades asociados a dichos objetos territoriales.

Artículo 31. Disposición de información de ordenamiento territorial. Disposición de información de ordenamiento territorial, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el marco de los artículos 37 y 38 de la Ley 2079 de 2021, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas generadas en el marco de sus competencias, dispondrá en la Plataforma Colombia OT, como base del Observatorio de Ordenamiento Territorial, las capas cartográficas de los objetos territoriales legales derivados de los instrumentos de ordenamiento territorial, en articulación con el repositorio de datos maestro y el estándar del Modelo LADM para POT.

Artículo 32. Ordenamiento social de la propiedad. el ordenamiento social de la propiedad rural será tenido en cuenta en la definición de nuevas figuras de ordenamiento ambiental, económico o productivo y en los diferentes instrumentos. Se incorporarán las figuras de ordenamiento social de la propiedad, en los instrumentos de ordenamiento territorial y se armonizarán las decisiones de ordenamiento con los instrumentos de planificación que apliquen a estas figuras. Se facilitarán los mecanismos técnicos y financieros para consolidar el catastro multipropósito como instrumento para avanzar en los procesos de inventario de baldíos, formalización de la propiedad rural, evaluación de solicitudes de adjudicación de tierras a título individual o colectivo, y para dar cumplimiento a los compromisos de la reforma rural integral contenidos en el acuerdo de Paz. El gobierno nacional definirá la articulación de la UAF en los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollará los instrumentos jurídicos para brindar una adecuada interpretación a las excepciones de la UAF definidas en La Ley de reforma Rural - Ley 160 de 1994.

Artículo 33. Coordinación entre los instrumentos de ordenamiento territorial y los instrumentos para planificación del desarrollo. El Gobierno nacional en el marco de la COT, definirá los mecanismos de coordinación de los instrumentos del sistema de ordenamiento territorial con los siguientes instrumentos de planificación para el desarrollo:



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

1. Los Planes de Acción para la Transformación Regional asociados a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET
2. Los planes de desarrollo de los niveles municipal, distrital, departamental y nacional
3. Los Contratos Plan – pactos Territoriales.

Con el fin de garantizar la armonización Planes de Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Desarrollo. La armonización de los planes de ordenamiento territorial de nivel municipal y distrital, se atenderá a lo dispuesto por el Decreto 1232 de 2020 y aquellos que los sustituyan o complementen. El Departamento nacional de Planeación diseñará e implementará una plataforma para el seguimiento a la articulación entre estos dos instrumentos.

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación brindará un reporte cuatrienal a la COT sobre el estado de armonización de los instrumentos especialmente en lo concerniente al cumplimiento de las proyectos y metas previstas en los planes de ordenamiento mediante la ejecución de inversión en proyectos en los planes de desarrollo, y el avance y/o efecto de los modelos de ocupación de la escala municipal. Se recomienda que esta información sea analizada y difundida por el observatorio de Ordenamiento Territorial, con base en el módulo POT/PDT del Kit de Planeación Territorial.

Para garantizar la armonización del Plan Nacional de Desarrollo y la Política General de Ordenamiento Territorial. Se recomienda que los objetivos, estrategias y metas relacionadas con ordenamiento territorial e incluidas en los Planes Nacionales de Desarrollo, indiquen la alineación con los asuntos de interés nacional, procesos territoriales y lineamientos de los Ejes de Gobernanza y Territorial de la PGOT y así como contribución a la consolidación del Sistema de Ordenamiento y Gobernanza Territorial.

Desde el nivel Nacional se garantizará que en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se tengan en cuenta los Planes Estratégicos Regionales (PER) para así visibilizar las necesidades de las regiones, y para asegurar, que los programas y proyectos de inversión de los PER, guarden coherencia con las metas del PND.

TITULO V RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PGOT

Artículo 34. Lineamientos para implementación del enfoque territorial: Se recomienda a la COT continuar con la definición de lineamientos para lograr i) la implementación del enfoque territorial diferencial en los instrumentos de ordenamiento territorial, ii) la implementación y armonización de las determinantes de ordenamiento territorial iii) la asistencia técnica integral con enfoque diferencial acorde con las particularidades de los territorios y las comunidades, con criterios de impacto y sostenibilidad y con la participación de los diversos actores involucrados.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

Artículo 35. Desarrollos normativos. Se recomienda al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con la COT:

- a. Promover la propuesta normativa del articulado que adopte la Política General de Ordenamiento Territorial PGOT, desarrollando la ruta jurídica para tal fin, incluyendo el análisis de modificación y complementos a la Ley 1454 de 2011 y 388 de 1997.
- b. Proponer en el proceso de formulación de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, estrategias, metas y artículos relacionadas con la implementación de los lineamientos contenidos en el presente acuerdo.
- c. Fomentar que los desarrollos normativos de las entidades del Gobierno nacional, relacionados con los instrumentos mencionados en el presente acuerdo acojan los elementos de la Visión y lineamientos contenidos en el presenta acuerdo, en un marco de coherencia normativa.
- d. Promover la entrega de este Acuerdo en calidad de insumo y recomendación a la Misión de Descentralización.
- e. Formular una propuesta normativa del articulado que defina los instrumentos de ordenamiento y planificación del territorio marítimo, de manera articulada con las diferentes entidades con competencia en éste.

Artículo 36. Lineamientos e incentivos con enfoque regional diferencial: la visión y lineamientos del eje territorial de la PGOT, constituyen la base para el desarrollo de lineamientos, incentivos, instrumentos de planificación y modelos de ordenamiento territorial regional diferenciados en los diversos territorios del país. La COT facilitará los espacios de participación para los esquemas asociativos territoriales que optativamente utilicen los modelos territoriales como apoyo a sus instrumentos de planificación, y propiciará los espacios de participación con las Regiones Administrativas de Planificación (RAP) para la identificación e implementación de lineamientos de la PGOT relacionados con sus hechos regionales.

Artículo 37. Observatorio de Ordenamiento Territorial El observatorio de ordenamiento territorial, tiene como finalidad producir, recopilar, analizar y disponer de información técnica a nivel nacional, para realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas públicas y desarrollos legislativos adoptados por el nivel nacional, en materia de ordenamiento territorial, contemplando los procesos de organización político-administrativa en el territorio y las dinámicas físico-espaciales. El observatorio de ordenamiento territorial dispondrá y difundirá los indicadores de seguimiento a los procesos territoriales del eje de gobernanza y territorial de la PGOT, identificando la transformación del territorio del país. Se tendrá como referencia lo concertado por la COT entorno al Plan estratégico del observatorio en el periodo de tiempo de 2022 a 2026 y las acciones definidas para cada año en el plan de acción de la COT con el fin de consolidar un sistema de seguimiento y evaluación, así como garantizar estrategias de gobierno de datos y la gestión del conocimiento con respecto a Ordenamiento Territorial.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

Artículo 38. Indicadores, estudios e investigaciones. Se recomienda a la COT, en articulación con el Observatorio de Ordenamiento Territorial y su plan estratégico definir una estrategia para vincular los centros de investigación y universidades de importancia regional con programas en ordenamiento territorial en los niveles de maestría y doctorado, a la generación de estudios, indicadores en los niveles regionales.

Artículo 39. Informes de seguimiento y evaluación. La Política General de Ordenamiento Territorial tiene un horizonte de planificación hasta el año 2050. En cumplimiento de sus funciones de seguimiento, la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), brindará un informe cuatrienal a la Comisión de Ordenamiento Territorial, previo al inicio de la etapa de formulación de cada plan de desarrollo nacional, sobre el estado de implementación de los lineamientos de los asuntos de interés nacional, con las recomendaciones a ser consideradas en dicho plan, y el estado de implementación por parte de las entidades del Gobierno nacional en ejercicio de las competencias sectoriales de ordenamiento territorial y por parte de los niveles territoriales a través de los instrumentos de planificación: Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamiento Departamental, Planes Estratégicos de los Esquemas Asociativos Territoriales En el año 2050 se recomienda realizar una revisión integral de la política con el fin de actualizar su visión, objetivos y lineamientos.

Artículo 40. Principios de gradualidad y flexibilidad. En cumplimiento de los principios consagrados en la Ley 1454 de 2011 la Política se desarrollará mediante un proceso gradual y flexible atendiendo a las particularidades de las regiones. Las prioridades de los asuntos de interés nacional, los lineamientos, así como la visión de país construida desde el nivel nacional, evolucionarán y se articularán permanentemente en el largo plazo con las visiones regionales de las Regiones Administrativas de Planificación y de las Regiones Entidades Territoriales que se conformen. Teniendo en cuenta esto, los contenidos del presente acuerdo podrán ser ajustados y complementados en atención a los resultados, avances y consensos del proceso enunciado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022

YULI PAOLA MANOSALVA

Subdirectora de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata (E)
Ministerio del Interior
Presidente de la COT



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



El futuro
es de todos

Mininterior

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ

Directora de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (E)

Departamento Nacional de Planeación

Secretaria Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial